



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario			
LUGAR	Sesión Presencial/ Ministerio de Educación Nacional- Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN- (segundo piso Despacho Secretaria General) Bogotá D.C.			ACTA No.	27
FECHA	3 de noviembre de 2017	HORA INICIO	10:30	HORA FIN	11:40
REUNIÓN ORDINARIA		REUNIÓN EXTRAORDINARIA		X	

CONVOCADOS / ASISTENTES		VOTO REMITIDO	
		SI	NO
Liliana María Zapata Bustamante	Delegada de la Ministra de Educación Nacional	X	
Felipe Alfredo Riaño Pérez	Delegado del Presidente de la República	X	
María Ruth Hernández Martínez	Delegada del Gobernador de Cundinamarca	X	
Luis Enrique Arango Jiménez	Representante de los Ex rectores Universitarios	X	
Daniel Enrique Afanador Macías	Representante del Sector Productivo	X	
Carmen Cecilia Almonacid Urrego	Representante de las Directivas Académicas	X	
Beatriz Helena Londoño	Representante de los Egresados	X	
Diana María Sánchez Caicedo	Representante de los Docentes	X	
Nelson Murcia	Representante de los Estudiantes	X	
Jaime Méndez Henríquez	Rector (e)	Conforme al Estatuto General no tienen voto	
Claudia Bibiana Salamanca Páez	Secretaria del Consejo		

OBJETIVO

Someter a consideración de los miembros del Consejo, los puntos del orden correspondientes a la sesión presencial del 3 de noviembre de 2017

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Consideración Orden del Día.
3. Designación Rector.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quórum

La doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, Secretaria del Consejo, verificó que había quórum para deliberar y decidir.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

2. Consideración del Orden del Día

Leído el orden día fue aprobado por los integrantes del Consejo Superior Universitario.

3. Designación Rector.

A continuación, la doctora Claudia Bibiana Salamanca Páez, Secretaria General del Consejo Superior Universitario, realizó una síntesis del proceso de designación de rector, a partir de la suspensión provisional del Acuerdo 020 del 2 de septiembre de 2016 hasta el instante del Auto de Apertura de Trámite Incidental de Desacato:

- Mediante Acuerdo 003 del 13 de enero de 2017, se dio cumplimiento a la decisión de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 15 de diciembre de 2016, en el sentido de suspender provisionalmente el Acuerdo 20 del 12 de septiembre de 2016, en virtud del cual se designó al doctor CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA, como Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, correspondiente al periodo estatutario 2016-2020 y en consecuencia, se encargó al doctor JAIME DE JESÚS MÉNDEZ HENRÍQUEZ, Vicerrector Administrativo, en el cargo de Rector, a partir del 16 de enero de 2017 y hasta que se profiriera la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.
- De igual manera, según Acuerdo 012 del 23 de mayo de 2017 y dando cumplimiento al fallo proferido por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 11 de mayo de 2017, mediante el cual se anuló el Acuerdo 20 del 12 de septiembre de 2016, se prorrogó el encargo al doctor JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ hasta la posesión del Rector que sea designado en propiedad.
- Ahora bien, en atención al fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción de Tutela T-039 de 2017 impetrada por PATRICIA DUQUE CAJAMARCA, el despacho procedió a resolver la citada acción en los siguientes términos:

"PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso (participación) y a la igualdad de la señora PATRICIA DUQUE CAJAMARCA y, en consecuencia, se ordena a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA culminar el procedimiento de designación de Rector establecido en el Acuerdo No 08 de 2016.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, por medio de la Secretaria General deberá actualizar los tres primeros puestos de la consulta universitaria efectuada el 11 de agosto de 2016, conformar la nueva terna definitiva, informar al Presidente del Consejo Superior Universitario, quien dentro del día siguiente escuchará el programa de gestión del nuevo candidato a Rector. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia el Consejo Superior Universitario deberá sesionar y designar el nuevo Rector y comunicar a la comunidad universitaria la continuación del trámite establecido en el Acuerdo 08 de 2016."

Así las cosas, la Universidad y el Consejo Superior Universitario adelantaron las gestiones necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela.

- Por medio de la Secretaria General, actualizar los tres primeros puestos de la consulta universitaria, efectuada el 11 de agosto de 2016, y conformar la nueva terna definitiva, la cual quedo constituida así:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

Candidatos	No. de Votos
Patricia Duque Cajamarca	448
Olga Lucia Díaz Villamizar	206
William Barragán Zaque	42

- El Acuerdo 011 del 14 de junio de 2012, Artículo 7°, Parágrafo 1° señalaba que: "De conformidad con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, literal e, es función del Consejo Superior Universitario: Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos", por tanto, los resultados de la consulta establecida en el presente artículo, no son vinculantes.
- El citado acto administrativo fue derogado por el Acuerdo 017 del 27 de junio de 2017, que en su Artículo 9°, Parágrafo 1°, dispone: "...el resultado de la consulta no tendrá efectos vinculantes...". Que la facultad nominadora del Consejo Superior Universitario a la hora de establecer el reglamento y la forma como se hará de designar al rector, está supeditada a sus normas internas adoptadas en su Estatuto General y en las disposiciones reglamentarias.
- En consecuencia al escenario en que nos ubica el fallo de tutela, Sentencia T-039- 2017 que ordena acoger el procedimiento establecido en el Acuerdo 08 del 24 de mayo de 2016, el Consejo Superior Universitario en sesión del pasado 21 de julio de 2017, determinó citar a los tres aspirantes que ocuparon los puestos dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la consulta universitaria, efectuada el pasado 11 de agosto de 2016, según acta de escrutinio final, toda vez que el actual órgano colegiado cuenta con cuatro consejeros que iniciaron su período en la presente vigencia 2017 y no conocen los programas de gestión socializados por los aspirantes mencionados.
- El Artículo décimo del Acuerdo 011 del 14 de junio de 2012 señalaba: *"El Consejo Superior Universitario, en sesión especialmente señalada para este fin y mediante votación individual y secreta, designará con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes el Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para el próximo período de cuatro (4) años"*; norma que fue derogada por el Acuerdo 017 del 27 de junio de 2017, que en el artículo 11 dispone: *"En sesión convocada para tal efecto, el Consejo Superior Universitario, procederá a escuchar a los ternados y mediante votación individual y secreta designará con la mayoría absoluta de votos de los integrantes del cuerpo colegiado, al Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para el próximo período de cuatro (4) años"*.
- En cumplimiento del fallo de tutela, los aspirantes al cargo de Rector: Patricia Duque Cajamarca, Olga Lucia Díaz Villamizar y William Barragán Zaque, presentaron sus Programas de Gestión al Consejo Superior Universitario, el 28 de julio de 2017.
- De acuerdo, con el fallo de tutela y una vez socializados los Programas de Gestión, en sesión realizada para tal fin el 28 de julio de 2017, los integrantes del Consejo Superior Universitario, expresaron su voto, con el siguiente resultado:

Candidatos	No. de Votos
Patricia Duque Cajamarca	0
Olga Lucia Díaz Villamizar	1
William Barragán Zaque	0
Voto en Blanco	8

- En virtud de lo expuesto el Consejo Superior Universitario al final de la sesión, en forma unánime, determinó concluir el proceso de designación de rector ordenado por el fallo judicial Sentencia T- 039 de 2017, toda vez



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

que ninguno de los aspirantes obtuvo los votos requeridos para ser designado como Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, según Acuerdo 018 del 28 de julio de 2017.

Se colige, del citado procedimiento que el Consejo Superior Universitario dio estricto cumplimiento al fallo de tutela Sentencia T- 039 de 2017 y así fue informado a la Juez Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, no obstante las precitadas acciones, la señora Juez Dieciséis (16), decidió proferir Auto de Apertura de Trámite Incidental de Desacato de fecha 26 de octubre de 2017, en los siguientes términos:

"PRIMERO: ABRIR el incidente de desacato, instaurado por la señora PATRICIA DUQUE CAJAMARCA, en contra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca JAIME MÉNDEZ HENRIQUEZ a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca TERCERO: REQUERIR a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca (anteriormente señalados) para que alleguen las pruebas pertinentes sobre el cumplimiento del fallo de tutela T-039 del 30 de junio de 2017, y confirmado en sentencia del 24 de agosto de 2017."

Por lo antes expuesto, mediante Acuerdo 026 del 2 de noviembre de 2017, se reabrió el proceso de designación de Rector, como consecuencia del Auto de Apertura de Trámite Incidental de Desacato y se modificó el Artículo Segundo del Acuerdo 018 del 28 de julio de 2017.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el representante de estudiantes ante el cuerpo colegiado inicia su periodo de elección, se precisa que el citado representante tuvo conocimiento del plan de gestión presentado por los candidatos a rector antes de la presente sesión.

Así las cosas, el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, procedió a realizar la votación para la designación de rector con el siguiente resultado:

Candidatos	No. de Votos
Patricia Duque Cajamarca	0
Olga Lucia Díaz Villamizar	6
William Barragán Zaque	0
Voto en Blanco	3

Visto lo anterior, y de acuerdo con la votación obtenida fue designada la doctora OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR, por el período institucional comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 4 de octubre de 2020.

Acto seguido y proferida la designación de rector, los Consejeros procedieron a manifestar la fundamentación de tal decisión así:

La doctora Liliana María Zapata, reiteró que la decisión se motivó por la orden emitida por la Juez mediante la apertura del incidente de desacato que coaccionó a los integrantes del Consejo Superior; asimismo, la violación a la autonomía universitaria, al voto en conciencia y una presión indebida que obligó a seleccionar un candidato de la terna que el mismo operador judicial ordeno recomponer.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

En este sentido, la doctora Diana María Sánchez, manifestó que la votación se realizó motivada por la intimidación y la presión de la señora Juez al proferir el Auto de apertura de Incidente de desacato, violando la autonomía universitaria a pesar de haber cumplido con las acciones que dan cuenta del cumplimiento del fallo de tutela.

De igual manera, el doctor Luis Enrique Arango, expresó que emite su voto con fundamento en la decisión de la señora Juez, que obligó a votar en atención al Auto de Apertura del Incidente de desacato en una flagrante violación a la autonomía universitaria, violando el derecho a votar y constriñendo la libertad de conciencia.

A su vez, la doctora Carmen Cecilia Almonacid, manifestó que emitió su voto por orden de una juez, motivada en el auto el Auto de Apertura del Incidente de desacato y ante una posible sanción consistente en arresto y multa.

Asimismo, la doctora María Ruth Hernández, señaló que su decisión de votar, se realizó por orden de la Juez quien profirió el Auto de Apertura del Incidente de desacato en una abierta violación a la autonomía universitaria.

Acto seguido, la doctora Beatriz Londoño, también señaló que su voto lo emitió por orden de la Juez, bajo la presión psicológica, la intimidación y la violación de la autonomía universitaria.

Al respecto, el doctor Felipe Riaño, expresó que emitió su voto por orden de la Juez, en virtud del Auto de Apertura del Incidente de desacato el cual vulneró la autonomía universitaria y coaccionó la libertad de conciencia y el derecho a votar libremente.

Al igual, Nelson Murcia, expresó que la decisión de votar se produce por la orden de la Juez, quien coarto el principio de la autonomía universitaria obligando a emitir una votación dentro del proceso de designación de rector.

De la misma manera el doctor Daniel Afanador, manifestó que la decisión de votar se motivó por la orden de la Juez emito y reiteró que: *"la motivación de este voto obedece a no ser contrario a las responsabilidades como ciudadano de acatar los fallos judiciales; pero la misma va en contra de las necesidades reales de la universidad en cuanto a quien debe ser su rector."*

Desde la posición de representante del Sector Productivo manifestó que se vulneraron sus derechos a la participación, a la libre determinación a conciencia del voto emitido y la acertada representación de los empresarios que tienen necesidades distintas a las planteadas por los ternados y vulnerado principalmente al emitir mi concepto libremente y sin presión alguna.

La independencia universitaria se ve seriamente afectada por este tipo de actos, que a todas luces van en contra del máximo tesoro que posee la Educación.

Vale la pena reflexionar sobre el papel de cada uno de los CONSEJEROS, donde se desmaterializa el significado de la figura de Consejo, como lo define el diccionario: "Consejero derivado de Consejo: Persona que aconseja no le prestó atención, aunque había sido consejero suyo durante años; Miembro de un consejo, de un organismos administrativo o consultivo; Administración Política titular de una consejería en algunos gobiernos autonómicos de España; Coloquial aquello que sirve de advertencia para la conducta de la vida la envidia es mala consejera".



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA DE CONSEJO

En el presente caso surgen los siguientes interrogantes:

¿Qué consejo se puede dar bajo la presión de una sanción pecuniaria y ola perdida de libertad?

¿Quién en el futuro estará gustoso de ostentar estas designaciones cuando a todas luces se vulnera lo elemental?

A su vez el doctor Afanador indicó que el voto favorable también está enmarcado en el conocimiento de la apertura del desacato a través de la información allegada a la universidad y no por la adecuada notificación por parte de la juez de tutela.

Cuando se ha participado activamente de la educación como docente y la doble posibilidad de pertenecer al sector industrial privado, queda cada vez más claro por qué nuestro querido país se encuentra tan atrasado en el contexto de la brecha con los países desarrollados”.

Ahora bien, el doctor Felipe Riaño, manifestó que a pesar de las motivaciones ya expresadas donde se evidencia que la votación se realizó por la orden impartida por una Juez de la República, quien desconoció por completo la autonomía universitaria, es necesario precisar que el Consejo Superior Universitario, continuará realizando sus funciones bajo el principio de legalidad que siempre ha caracterizado las actuaciones de este cuerpo colegiado conforme a los estatutos que nos rigen.

A continuación, los integrantes del Consejo Superior Universitario hacen un reconocimiento especial al doctor Jaime Méndez Henríquez, rector (e), por la gestión realizada desde el mismo momento que asumió la rectoría, quien con su amplio conocimiento de la Universidad y precisión en la presentación de los diversos temas ante el cuerpo colegiado le imprimió dinamismo y celeridad a los procesos.

Se da por terminada la sesión a las 11:40.

ANEXOS	SI ☒	NO ☐	(Relacionar anexos)
Los votos emitidos por los integrantes del Consejo Superior Universitario.			
PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Liliana María Zapata Bustamante	NOMBRE	Claudia Bibiana Salamanca Pérez
CARGO	Delegada de la Ministra de Educación Nacional	CARGO	Secretaria del Consejo
ACTA ELABORADA POR		Claudia Suárez Aza, Auxiliar Administrativo- Secretaria General	